

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE ALCIBIADES GUTIERREZ MONTILLA
CONTRA ALVARO CHAVES MONTILLA Y OTROS No.2022-0130

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Previo a reconocer personera y tener por contestada la demanda, alléguese constancia de la vigencia de la escritura No.1181/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Notaria Única de Villeta, no mayor a cinco (5) días, de su expedición.

Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto. So pena, de tener por no contestada la demanda. Téngase en cuenta que la copia de la escritura allegada en la contestación de la demanda data de 27 de septiembre de 2022.

Por secretaria dese cumplimiento al numeral 2º del auto admisorio de fecha septiembre 8 de 2022.

Se requiere a la parte actora, a fin de que informe al Despacho el tramite dado al Oficio No.1114 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de La Mesa.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 175
Fecha: 18 NOV 2022